

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE BARRANCO****Convocan al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 y aprueban Reglamento****ORDENANZA N° 528-2019-MDB**

Barranco, 28 de octubre de 2019

**APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 092-2019-GPPM/MDB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe N° 392-2019-GAJ/MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 497-2019-GM/MDB, emitido por la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 008-2019-MDB/COAJyCSBSPV, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, respecto al proyecto de Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordada con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Así también, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, el Artículo 53° de dicha Ley, señala que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia; del mismo modo, en el Artículo 104° se establece que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, en concordancia con lo expresado, según lo previsto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la referida Ley N° 27972, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17.1 y 18.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señalan que, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y que los planes y presupuestos participativos son de carácter

territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20.1 de la citada Ley, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo, sostiene que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales en los gastos de inversión de acuerdos con las directivas y lineamientos que para estos fines emite la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece en el artículo 4° literal a), como objetivo del Presupuesto Participativo el mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, define que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2016-MDB, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) del distrito de Barranco 2017-2021, el cual establece la Visión y Objetivos Estratégicos formulados para el distrito de Barranco. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a esta visión y objetivos, buscando una mayor eficiencia en los recursos asignados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB, publicada el 10 de setiembre de 2019, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama institucional de la Municipalidad de Barranco, y se aprueba la propuesta de modificatoria que incorpora precisiones de acuerdo con la normatividad vigente, y fue formulada con el acuerdo y validación de las Unidades Orgánicas de la entidad, a fin de actualizar sus funciones de acuerdo con la naturaleza de las mismas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°025-2019-GM/MDB, se conformó el equipo técnico municipal responsable del proceso de formulación de Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2020, a la espera de ser ratificado mediante la presente Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 092-2019-GPPM/MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, a fin que sea elevado a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD para su concertación y, al Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, debiéndose convocar al Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD para su concertación; y, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2019 del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, de fecha 28 de octubre de 2019, el proyecto de Reglamento Marco para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 fue concertado y aprobado por Unanimidad;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 008-2019-MDB/COAJyCSBSPV, de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Regidores de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, dictaminan recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, el mismo que consta de 29 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 1 Anexo;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, el mismo que consta de 29 Artículos, 04 Disposiciones Finales y 1 Anexo, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Barranco, a participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, cuyo cronograma forma parte integrante de la presente ordenanza Anexo 1.

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR la conformación del Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Barranco para el año fiscal 2020.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y la Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias, sobre todo la difusión para que participen los agentes.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y el texto íntegro del Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 y el Anexo 1 en el portal institucional ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

#### ANEXO N° 1

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE BARRANCO PARA EL AÑO FISCAL 2020

Convocatoria al Presupuesto Participativo del año fiscal 2020 (Ordenanza Municipal) y registro de agentes participantes (según lo especificado en el reglamento)	30 OCT-12 NOV
Publicación del agentes participantes inscritos	13 NOV
<b>TALLER 01: RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	14 NOV
<b>TALLER 02:</b> Capacitación de agentes participantes	18 NOV
<b>TALLER 03:</b> Taller de Identificación y Priorización de Resultados	20 NOV
Presentación de proyectos de inversión pública (PIP) (según lo especificado en el reglamento)	21 NOV – 03 DIC
Evaluación técnica de PIP	04 DIC – 06 DIC
<b>TALLER 04:</b> Votación de PIP por los agentes participantes y publicación de resultados.	09 DIC
Elección del Comité de Vigilancia PP 2020 y Suscripción de Acta de Acuerdos y Compromisos – PP 2020	09 DIC
INFORMACIÓN DE COMPROMISOS AL MEF	16 DIC

1822045-1

#### Incorporan al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE el servicio de gimnasio municipal en el Estadio Gálvez Chipoco de Barranco

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2019-MDB

Barranco, 29 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 014-2019-GESYD-MDB, emitido por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte; el Informe N° 095-2019-MDB de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 398-2019-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 513-2019-GM-MDB, emitido por la Gerencia Municipal respecto a la modificación del TUSNE incorporando el servicio del gimnasio municipal en el estadio Gálvez Chipoco;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades de acuerdo a lo previsto en el numeral 18) artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, así como coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, propone un nuevo servicio de Gimnasio Municipal, sustentado a la necesidad de la población para dicha implementación, correctamente equipado y a precio social, con la finalidad de que